Nota DNC N° 1827 /2022

Asunción, 15 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405286**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio Independiente de Auditoria Externa para la Ejecución Presupuestaria de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021
Entidad	Municipalidad de Juan León Mallorquín
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La fecha de notificación es previa a la fecha de la resolución. Notificación es (16/02), y fecha de adjudicación es (17/02). (Ver Mirna Ramona Jiménez).

2. Resolución técnica: se encuentra incompleto (hoja 1), no se visualiza firma y aclaración de firmas (ver al pie).

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***: Hoja 9, indica 75 en número y en letras ochenta. Solicitamos ajustar inconsistencia.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: la resolución remitida (al pie no se visualizan las respectivas aclaraciones de firmas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: **adacuna@dncp.gov.py**